

1. Descripción General			
Fecha de Emisión:	31	03	2025
Objeto de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA		

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del contrato, presupuesto oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto único reglamentario no. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

2. Análisis del Sector.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el concejo realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el concejo en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

Año	No. de Contrato	Modalidad de Contratación (Relacionada con la Misma Modalidad a Contratar)	Contratista	Objeto	Cuantía	Duración
2023	MC-070-2023	Mínima Cuantía	Luis Enrique Garzón Hurtado	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	28.193.350	8 días Calendario
2023	MC-083-2023	Mínima Cuantía	Luis Enrique Garzón Hurtado	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	29.362.100	5 días Calendario
2022		Mínima Cuantía	Luis Enrique Garzón Hurtado	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	22.395.760	5 días Calendario
2021	MC-07-2021	Mínima Cuantía	Luis Enrique Garzón Hurtado	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	\$22.447.500	5 días Calendario

Igualmente, se acudió a realizar un análisis de la demanda de los bienes adquiridos por otras entidades públicas bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP en la página web www.colombiacompra.gov.co; ubicando el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados, encontrando la siguiente información:

Año	No. de Contrato	Entidad	Modalidad de Contratación (Relacionada con la Misma Modalidad a Contratar)	Contratista	Objeto	Cuantía	Duración
2023	ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA No. 04-2023	Personeria Municipal de Funza	Mínima Cuantía	GRUPO LOS LAGOS SAS	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA CAFETERÍA Y ASEO NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.	\$31.999.591	15 días calendario
2023	MC-09-2023	Concejo Municipal de Mosquera	Mínima Cuantía	LUIS ENRIQUEE GARZON HURTADO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA	\$25.673.600	5 Días.

3. Análisis del Mercado

Para determinar el valor o cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Con el fin de adelantar el presente análisis del sector, se tomó como valores de referencia los valores del contrato de compraventa MC-049 de 2024 e incrementándole el valor del IPC para el 2025 que corresponde al 5.2%, tal y como se enuncia el correspondiente estudio de mercado anexo.

Nota: para la confección de las ofertas se debe tener en cuenta el hecho generador del impuesto sobre las ventas señalados en el artículo 420 del Estatuto Tributario.

Se deja constancia que los valores del estudio de mercado, estos ya incluyen los costos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante.

En virtud del análisis técnico económico realizado se concluye que:

El valor total requerido para la ejecución del objeto contractual y que corresponde al presupuesto oficial, acorde a la ficha técnica establecida corresponde a la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRESINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE (\$30.331.674) incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas y contribuciones.

4. Fomento contratos ejecutados con población en condiciones de especial protección constitucional

(art. 2.2.1.2.4.2.16. decreto 1860 de 2021)

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 la entidad deberá indicar previo análisis la participación de los sujetos de especial protección que habla en articulo antes mencionado en la ejecución del contrato.

En el evento en que se determine que existen personas de especial protección constitucional que suministren estos bienes o servicios, se deberá incluir la obligación a cargo del contratista en los estudios previos y el contrato, y la obligación por parte del supervisor o interventor (según corresponda) en el contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, respecto a la obligación de realizar un análisis de conveniencia con el fin de determinar la viabilidad de exigir al futuro contratista el suministro de bienes o servicios en un porcentaje de mínimo el 5% y máximo el 10% provistos por personas de especial protección constitucional, se realizó la búsqueda de información con el fin de realizar el análisis de datos de proveedores que puedan acreditar dicha situación como sujetos de especial protección constitucional en el municipio de Funza para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente proceso de selección, encontrando que a la fecha no se cuenta con bases de datos públicas de caracterización de estos datos en el municipio, lugar previsto para la ejecución del contrato a celebrar.

Vale la pena señalar que se centró el análisis en la jurisdicción del municipio teniendo en cuenta que si se amplía el análisis a otros territorios, esto puede incrementar los costos asociados para la ejecución del contrato, tenido como punto de referencia la norma sobre austeridad del gasto en la presente vigencia, conforme lo dispuesto en el decreto No.397del 2022; y atendiendo además a la dificultad que se tiene para acceder a información y bases de datos oficiales relacionadas con mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, raizales, afrocolombianos, indígenas, gitanos, o cualquier otra población de especial protección constitucional, relacionada directamente con actividades económicas, motivo por el cual no se lograron obtener datos que permitan a la entidad determinar de forma objetiva la existencia de proveedores, productores o comercializadores que hagan parte de los grupos poblacionales de especial protección constitucional para así poder incluir una obligación a cargo del futuro contratista para que realice la provisión de mínimo el 5% de los bienes o servicios previstos en la ficha técnica de este proceso de selección.

5. Convocatoria susceptible de limitación a MiPymes

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021,

Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo, así:



MODELO ANÁLISIS DEL SECTOR

Código: PA-GJ-SPGC-FO-MASMC-23

Fecha Emisión: 24/04/2024

MÍNIMA CUANTÍA

Versión: 01

Página 4 de 4

UMBRAL PYMES US

\$125.000

- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.
- 3. Recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.
- 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- 5. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil (certificado de existencia y representación legal) o del registro único de proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

En todo caso, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 <<limitaciones territoriales>> cuando confluyan varias solicitudes de limitación a MIPYME (nacional, departamental y municipal), se priorizará la MIPYME municipal sobre la departamental y la departamental sobre la nación.

Que la entidad realizando la respectiva consulta de las pequeñas y medianas empresas en el municipio a través de https://www.informacolombia.com/directorio-empresas/actividad/470_COMERCIO-AL-POR-MENOR-INCLUSO-EL-COMERCIO-AL-POR-MENOR-DE-COMBUSTIBLES-EXCEPTO-EL-DE-VEHICULOS-AUTOMOTORES-Y-MOTOCICLETAS/localidad_funza en las cuales se enlistan 10 empresas por lo tanto el proceso puede ser susceptible de limitación municipal siempre y cuando se cumplan con los requisitos expuestos por los artículos 2.2.1.2.4.2.3 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

6. Anexos

Cotizaciones	☒	Precio Oficial Regulado	☐
Catálogos	☐	Análisis Costo Beneficio	☐
Soporte Página Web	☐	Preventa	☐
Contrato (S)	☐	Otros Documentos	☐

WILMER LEONARDO DIAZ SÁNCHEZ
Elaboró - Asesor jurídico

JENNY PAOLA HERNANDEZ GUIO
Revisó - Secretaria General

CARLOS CESAR SANTAMARIA SUAREZ
Presidente de la Corporación Municipal -
Aprobó